

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN N° 053-2005-LIMA

Lima, siete de julio de dos mil diez.-

VISTO: El recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Alfredo Vladimir Catacora Acevedo contra la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha veinticuatro de agosto de dos mil siete, mediante la cual se confirmó la resolución emitida por la Jefatura del Órgano de Control de la Magistratura el treinta y uno de enero de dos mil seis, que le impuso la medida disciplinaria de suspensión por el plazo de sesenta días sin goce de haber, en su actuación como Juez del Undécimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, dentro del marco constitucional la Ley del Procedimiento Administrativo General plasma la facultad de contradicción de los administrados y en lo que concierne a la doble instancia contempla el recurso impugnatorio de apelación, mediante el cual los administrados logran que la decisión adoptada en primera instancia, sea revisada por el superior jerárquico; **Segundo:** Que, en el presente procedimiento disciplinario se advierte que ya se emitió pronunciamiento en segunda instancia, puesto que la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial emitió resolución con fecha treinta y uno de enero de dos mil seis, la cual en mérito al recurso de apelación interpuesto fue confirmada por este Órgano de Gobierno el veinticuatro de agosto de dos mil siete; dándose por agotada la vía administrativa conforme a lo previsto en el artículo doscientos dieciocho, inciso doscientos dieciocho punto dos, numeral a), de la referida ley; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Robinson Gonzales Campos por encontrarse de licencia, por unanimidad, **RESUELVE:** Declarar **improcedente** el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Alfredo Vladimir Catacora Acevedo contra la resolución expedida con fecha veinticuatro de agosto de dos mil siete, mediante la cual se confirmó la resolución emitida por la Jefatura del Órgano de Control de la Magistratura del Poder Judicial el treinta y uno de enero de dos mil seis, que le impuso la medida disciplinaria de suspensión por el plazo de sesenta días sin goce de haber, en su actuación como Juez del Undécimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima; y los devolvieron conforme está ordenado. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



JAVIER VILLA STEIN

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

L.A.M.C. S.p.A.

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General